## GOBIERNO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1998-35

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR UN GRUPO DE TRABAJO INTERAGENCIAL A FIN DE DESARROLLAR E IMPLANTAR EL PROGRAMA "NUEVO HOGAR SEGURO" PARA LA MITIGACION Y CONSTRUCCION DE NUEVAS VIVIENDAS, COMO REEMPLAZO A AQUELLAS SEVERAMENTE DAÑADAS O DESTRUIDAS A CONSECUENCIA DEL HURACAN GEORGES.

**POR CUANTO:** 

Como resultado del paso del Huracán Georges por Puerto Rico durante los días 21 y 22 de septiembre de 1998, miles de familias puertorriqueñas sufrieron la pérdida total o parcial de sus hogares.

**POR CUANTO:** 

Es un interés genuino y apremiante de nuestra Administración el que cada familia que perdió su hogar, como consecuencia de este fenómeno atmosférico, regrese lo antes posible al curso normal de su vida y vuelva a tener definitivamente una vivienda segura.

**POR CUANTO:** 

Se hace necesario la creación de un organismo interagencial que planifique, coordine y desarrolle un programa de mitigación y construcción de nueva vivienda permanente, mediante la consolidación de fondos y recursos tanto federales, estatales y privados dirigidos a esos efectos.

**POR CUANTO:** 

El Gobierno de Puerto Rico debe formar parte activa en la asignación de terrenos seguros y apropiados para la construcción de nuevas residencias, dirigir y supervisar de forma activa proyectos de viviendas y coordinar junto a contratistas del sector privado la construcción de dichas unidades.

**POR CUANTO:** 

Es de esta manera que el Gobierno de Puerto Rico estará respondiendo oportunamente a aquellos que se encuentren en gran necesidad y, simultáneamente, estará mitigando el riesgo en relación a eventos futuros de similar magnitud destructiva, conforme la política pública de reconstruir un Puerto Rico mejor y más seguro.

**POR TANTO:** 

YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** 

Se crea un Grupo de Trabajo Interagencial, en adelante, "el Grupo: Nueva Vivienda Segura", adscrito a la Oficina del Gobernador, cuya función principal será planificar, coordinar y desarrollar el Programa "Nuevo Hogar Seguro" dirigido a la mitigación y construcción de nuevas viviendas permanentes mediante la consolidación de fondos y recursos federales, estatales y privados destinados a esos efectos.

**SEGUNDO:** 

El Grupo: Nueva Vivienda Segura estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1.- Secretaria de la Vivienda
- 2.- Secretario de Transportación y Obras Públicas
- 3.- Secretario de Desarrollo Económico y Comercio
- 4.- Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto
- 5.- Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento
- 6.- Secretario de Agricultura
- 7.- Presidente de la Junta de Planificación
- 8.- Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos
- 9.- Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos
- 10.- Comisionado de Asuntos Municipales
- 11.- Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras
- 12.- Secretario de la Gobernación

**TERCERO:** 

El Grupo: Nueva Vivienda Segura tendrá un Presidente que será el Secretario de la Gobernación. El Presidente convocará a reunión cuantas veces sea necesario, y podrá reorganizar el Grupo: Nueva Vivienda Segura de acuerdo a la evolución en las necesidades e implantación del mismo. Asimismo, podrá invitar a participar en las reuniones del Grupo: Nueva Vivienda Segura a las agencias estatales y federales concernidas. El Asesor del Gobernador para Asuntos Económicos servirá como Secretario.

**CUARTO:** 

El Grupo: Nueva Vivienda Segura se constituirá, en sus inicios, en cuatro subgrupos de trabajo. Estos subgrupos de trabajo comprenderán las siguientes áreas y estarán dirigidos por los funcionarios que se detallan a continuación:

1- Financiamiento del proyecto de construcción de nuevas viviendas,

dirigido por la Secretaria de la Vivienda;

- 2- Gerencia y logística de los proyectos de construcción de nuevas viviendas, dirigido por el Secretario de Transportación y Obras Públicas.
- 3- Preparación de reglamentación mediante trámite acelerado, dirigido por el
  Presidente de la Junta de Planificación;
- 4- Acopio de terrenos del gobierno apropiados para la construcción de nuevas viviendas, dirigido por el Secretario de Agricultura.

El Presidente del Grupo: Nueva Vivienda Segura determinará la composición de cada subgrupo de los arriba mencionados.

**QUINTO:** 

El Grupo: Nueva Vivienda Segura podrá solicitar y obtener de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico el destaque de aquellos empleados y funcionarios de esas dependencias, la aportación de equipo, materiales y suministros que sean necesarios para la consecución de los propósitos de la presente Orden Ejecutiva. De igual forma, las agencias del Gobierno de Puerto Rico darán prioridad a estas solicitudes y pondrán a la disposición del Grupo: Nueva Vivienda Segura los recursos fiscales y humanos necesarios para el logro de los propósitos en la implantación de esta Orden Ejecutiva. Las agencias adoptarán las medidas y provisiones necesarias para que se efectúe el destaque del personal sin que se interrumpa el funcionamiento y los servicios de sus dependencias.

**SEXTO:** 

El Grupo: Nueva Vivienda Segura tendrá los siguientes deberes y funciones, en adición a cualquier otro que pueda ser creado:

- 1- Gestionar y obtener todas las aprobaciones, permisos, autorizaciones y concesiones requeridas por las agencias e instrumentalidades gubernamentales para la construcción de los proyectos de vivienda, "Nuevo Hogar Seguro".
- 2- Determinar si la vivienda a construirse debe ser una construcción en la ubicación previa de la vivienda destruída o si debe ser parte de un nuevo desarrollo, basándose en los mapas de zonas inundables y siguiendo el objetivo general de relocalizar familias cuyas viviendas estaban en zonas de alto riesgo.
- 3- Determinar y desarrollar las opciones disponibles para cada familia

- beneficiada por el programa sobre los métodos de construcción a ser utilizados.
- 4- Recibir fondos federales y estatales para la construcción de las viviendas y efectuar los pagos correspondientes a las personas o entidades con las que se haya acordado la construcción de las mismas, así como el manejo de los aspectos administrativos.
- 5- Delinear su plan de trabajo para desarrollar e implantar el programa de viviendas permanentes para los damnificados por el Huracán Georges que incluya los deberes y responsabilidades de las agencias, la utilización de los recursos fiscales, de personal y equipo que éstas aportarán, el uso de los fondos públicos que sean designados para el funcionamiento del Grupo: Nueva Vivienda Segura y de los recursos adicionales que deban obtenerse para lograr el cumplimiento de los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- 6- Asignar cualesquiera proyectos, actividades y tareas a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico necesarias para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- Autorizado del Gobernador (GAR, por sus siglas en inglés), con aquellas agencias del Gobierno Federal que puedan proveer recursos y aportar esfuerzos para lograr los propósitos expuestos, tales como el Federal Emergency Management Agency (FEMA), el Departamento Federal de la Vivienda (HUD), Small Business Administration (SBA), entre otras.
- 8- Solicitar y recibir fondos, donaciones y otras aportaciones provenientes del Gobierno de Puerto Rico, del Gobierno Federal, de los Gobiernos Municipales, y de personas y entidades privadas que puedan utilizarse para lograr los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- 9- Contratar, en forma gratuita o con cargo a los fondos disponibles, aquel personal técnico o de asesoramiento que sea necesario para cumplir los objetivos de esta Orden Ejecutiva.
- 10- Concertar todos aquellos convenios y acuerdos con el Gobierno Federal

o sus agencias, o con cualquier persona, entidad privada o gubernamental que sean necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

- 11- Actuar como facilitador, en aquellos casos necesarios, en la prestación de subsidios hipotecarios y programas de financiamiento, en coordinación con el sector bancario.
- 12- Realizar todos aquellos actos que sean incidentales y necesarios para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- 13- Rendir informes mensuales al Gobernador de Puerto Rico sobre el desarrollo y la ejecución de sus operaciones, incluyendo las recomendaciones de acción futura.

**SEPTIMO:** 

Se faculta al Grupo: Nueva Vivienda Segura a establecer alianzas con instituciones privadas para la consecución de los objetivos de esta Orden Ejecutiva.

**OCTAVO:** 

Las aportaciones federales, estatales, municipales y privadas que reciba el Grupo: Nueva Vivienda Segura se mantendrán en una cuenta separada, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

**NOVENO:** 

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de octubre de 1998.

PEDRO ROSSELLO

**GOBERNADOR** 

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 19 de octubre de 1998.

Norma Burgos Secretaria de Estado